

DON FRANCISCO BAENA VALDEMORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE ALCOBENDAS.

HAGO SABER: Que en la corrida de novillos que ha de celebrarse en esta plaza en la tarde de hoy, deben observarse las prevenciones siguientes:

1ª.-Queda terminantemente prohibido a los espectadores tener paraguas o sombrillas abiertos, des que empiece el espectáculo, proferir insultos o palabras que ofendan a la moral y decencia públicas, tirar cerillas encendidas y quemar papeles u otros combustibles, golpear, pinchar o arrancar al toro las banderillas, y arrojar al ruedo objeto alguno que pueda perjudicar a los lidiadores o interrumpir la lidia. Los infractores serán corregidos con arreglo a la Ley

2ª.-Queda igualmente prohibido a los espectadores, durante la lidia arrojar al redondel y si a pesar de tal prohibición alguno lo hiciere, será inmediatamente retirado por los lidiadores y dependientes, que lo entregarán a mi autoridad, para ser corregido con la multa de 50 pesetas la primera vez, castigando la reincidencia con 250 pesetas o con el máximo de 500; sufriendo el arresto supletorio siempre, en defecto del pago de la multa, entregándose al Juzgado, como culpable de desobediencia al que incurriere en la tercera falta; y

3ª.-Queda asimismo prohibido permanecer en los burladeros a toda persona ajena a los lidiadores y Agentes de mi autoridad.

Dado en Alcobendas, a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Francisco Baena



[Handwritten flourish]

ARCHIVO MUNICIPAL
ALCOBENDAS